

13988754

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ADENDA N°4 AL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 Y LA FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA "COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989: UN PROCESO DE RECUPERACIÓN DE LA VERDAD Y MEMORIA COLECTIVA."

Entre los suscritos, a saber, **VLADIMIR FRANCO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°PE-6-85, en su condición de Ministro Encargado y Representante Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante "EL ESTADO", por una parte; por otra, **ROLANDO MURGAS TORRAZA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 9-51-145, actuando en su condición de Presidente de la **COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989**, debidamente facultado para este acto, en adelante "LA COMISIÓN"; y, por otra parte, **JORGE R. AROSEMENA R.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-144-43, actuando en representación de la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER**, asociación de carácter privado, sin fines de lucro, inscrita a la ficha C-11241, rollo 3005, imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, en adelante "LA FUNDACIÓN"; quienes en conjunto se denominarán "LAS PARTES", han convenido en celebrar Adenda N°4 al Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión 20 de diciembre de 1989 y la Fundación Ciudad del Saber, para la puesta en marcha y funcionamiento de la "Comisión 20 de Diciembre de 1989: Un Proceso de Recuperación de la Verdad y Memoria Colectiva", en adelante **EL ACUERDO**, aprobada previamente por el Consejo Económico Nacional mediante Nota CENA/240, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, sujeta a las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones,

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de recuperar la memoria colectiva panameña, en relación a los hechos acontecidos en la República de Panamá el 20 de diciembre de 1989, **EL ESTADO** ha destinado hasta la fecha fondos por la suma de Un Millón Tres Cientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Un Balboas con 00/100 (B/.1,381,661.00), para que **LA COMISIÓN**, en el ejercicio de las atribuciones, funciones y actividades establecidas por el Decreto Ejecutivo N°121 de 19 de julio de 2016, contribuya al esclarecimiento de la verdad y al pleno conocimiento del número e identidades de las víctimas, así como de las violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho humanitario, ocurridas en la República de Panamá desde el 19 de diciembre de 1989 hasta la retirada de las fuerzas armadas invasoras de los Estados Unidos de América;

Que **LA FUNDACIÓN**, conforme al Contrato celebrado con el Estado, aprobado mediante el Decreto Ley N°6 de 10 de febrero de 1998, es una asociación privada sin fines de lucro que desarrolla el Proyecto denominado Ciudad del Saber y busca, entre otros objetivos, contribuir al desarrollo tecnológico, científico y cultural de Panamá;



[Handwritten signature]

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
03 OCT 2023
LIC. MANUEL BRACHO
Jefe de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
02 OCT 2023
Fabián O. Olmedo O.
Fiscalizador

▶ Que **LA FUNDACIÓN**, durante este proceso, ha fungido como agente de manejo imparcial, responsable de la gestión logística de los fondos públicos destinados por **EL ESTADO**, a fin de brindar un desenvolvimiento financiero ágil y coordinado a **LA COMISIÓN** en el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y actividades legalmente establecidas;

Que el Decreto Ejecutivo N°93 de 13 de diciembre de 2022 modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°121 de 19 de julio de 2016. Su objetivo es extender el plazo para que **LA COMISIÓN** pueda cumplir sus funciones desde el 20 de enero del 2023 hasta el 20 de enero de 2025 y reorganizarla con nuevos dignatarios;

Que, dado que **EL ESTADO** ha extendido el periodo de funcionamiento de **LA COMISIÓN**, resulta conveniente proporcionar a **LA FUNDACIÓN** un aporte adicional de Ochocientos Veintitrés Mil Balboas con 00/100 (B/. 823,000.00) para cubrir los gastos de funcionamiento de **LA COMISIÓN** y permitir que cumpla con los importantes objetivos asignados durante este periodo adicional. En consecuencia, es necesario modificar el acuerdo celebrado entre las partes mediante la Adenda N°4, con el fin de formalizar lo expuesto anteriormente. Por consiguiente,

CONVIENEN:

Primero: Modificar el punto **CUARTO** de **EL ACUERDO** celebrado entre **LAS PARTES**, para que quede de la siguiente forma:

“**CUARTO:** El aporte de los recursos para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones, funciones y actividades legalmente establecidas a **LA COMISIÓN**, será realizado y entregado por **EL ESTADO** a **LA FUNDACIÓN**, considerando que la misma cuenta con la logística y los recursos necesarios para colaborar con **LA COMISIÓN**, en el alcance de los objetivos de su creación.

Para los fines de este Acuerdo, **EL ESTADO** se compromete a:

1. Entregar a **LA FUNDACIÓN** la suma de Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Un Balboas con 00/100 (B/.2,204,661.00). Estos fondos serán administrados por **LA FUNDACIÓN** como parte de la colaboración establecida en la cláusula tercera, con el fin de cumplir los objetivos y propósitos de **LA COMISIÓN**. El uso de estos recursos estará sujeto a las instrucciones emitidas por **LA COMISIÓN**, a través de su Presidente o de su representante debidamente autorizado, y se deberán cumplir las normas administrativas y financieras que garanticen la transparencia en la gestión de estos fondos públicos.
2. Los fondos citados provendrán del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para la vigencia fiscal 2017, se desembolsará un monto de cuatrocientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.450,000.00); para la vigencia fiscal 2018, un monto de cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y un balboas con 00/100 (B/.466,661.00); para la vigencia fiscal 2020, un monto de ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/.180,000.00); para la vigencia fiscal 2021, un monto de doscientos ochenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.285,000.00); Para la vigencia fiscal 2023, se pagará en tres fases,



de junio a agosto, un monto total de cuatrocientos cinco mil balboas con 00/100 (B/.405,000.00); Por último, para la vigencia fiscal 2024 por asignar, se realizará un único pago por un monto total de cuatrocientos dieciocho mil balboas con 00/100 (B/.418,000.00), de acuerdo con su correspondiente vigencia fiscal. Estos montos se aplicarán a las siguientes partidas:

Partidas Presupuestarias	Monto (B/.)	Vigencia Fiscal
G.100510201.001.101	30,000.00	B/. 450,000.00 (2017)
G.100510201.001.102	10,000.00	
G.100510201.001.109	30,000.00	
G.100510201.001.120	10,000.00	
G.100510201.001.132	14,000.00	
G.100510201.001.143	50,000.00	
G.100510201.001.153	50,000.00	
G.100510201.001.169	216,000.00	
G.100510201.001.201	40,000.00	
G.100510201.001.101	20,000.00	
G.100510201.001.102	10,000.00	
G.100510201.001.109	20,000.00	
G.100510201.001.120	10,000.00	
G.100510201.001.132	10,000.00	
G.100510201.001.143	30,000.00	
G.100510201.001.153	17,969.16	
G.100510201.001.169	314,216.84	
G.100510201.001.201	34,475.00	B/. 180,000.00 (2020)
G.100510201.001.169	180,000.00	
G.100510201.001.169	285,000.00	B/. 285,000.00 (2021)
G.000510205.001.169	5,100.00	B/.199,900.00 Oct. B/.175,000.00 Nov. B/.30,100.00 Dic. (2023)
G.000520101.001.169	399,900.00	
Por asignar.	418,000.00	418,000.00 (2024)
Monto Total	2,204,661.00	B/.2,204,661.00 ¶

EL ESTADO declara que se compromete a incorporar a su presupuesto, los recursos necesarios para la vigencia fiscal de 2024.



3. **EL ESTADO**, pagará la suma de ocho por ciento (8%) del monto transferido a favor de **LA FUNDACIÓN**, en concepto de la administración de los fondos entregados por **EL ESTADO**, siendo esta la totalidad de Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta Balboas con 00/100 (B/.65,840.00), por los años comprendidos 2023 y 2024 y contemplados en el monto total de la adenda, desglosados de la siguiente manera:

Vigencia	Monto B/.
2023	B/.32,400.00
2024	B/.33,440.00

Segundo: Adicionar un párrafo al punto **NOVENO** de **EL ACUERDO** celebrado entre **LAS PARTES**, para que quede de la siguiente forma:

“ ...

LA FUNDACIÓN ha presentado el **endoso N°5** a la Fianza de Manejo N°072-001-000025094-000000, emitida por la Cía. Internacional de Seguros, S.A., por un monto de **Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Un Balboas con 00/100 (B/.2,204,661.00)**, la cual se mantendrá vigente hasta el 20 de enero de 2025, en cumplimiento de la prórroga concedida a la Comisión mediante el Decreto Ejecutivo N°93 de 13 de diciembre de 2022.”

Tercero: Modificar el punto **DÉCIMO OCTAVO** de **EL ACUERDO** celebrado entre **LAS PARTES**, para que quede de la forma siguiente:

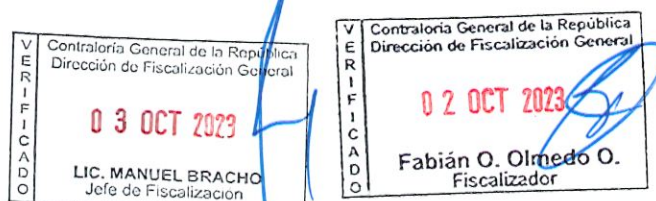
“DÉCIMO OCTAVO: Este Acuerdo tendrá vigencia hasta el 20 de enero de 2025, atendiendo a la prórroga otorgada a **LA COMISIÓN** mediante Decreto Ejecutivo N°93 de 13 de diciembre de 2022 y comenzará a regir una vez haya sido firmado por **LAS PARTES** y refrendado por la Contraloría General de la República.”

Cuarto: **LAS PARTES** declaran que los demás términos y condiciones establecidos en el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión 20 de diciembre de 1989 y la Fundación Ciudad del Saber, que no hayan sido modificados por esta Adenda N°4, permanecerán sin alteraciones y vigentes.

Quinto: Esta Adenda N°4 a **EL ACUERDO** requerirá para su validez el Refrendo de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, con las reformas aprobadas por la Ley 35 de 2006, Ley 2 de 2007, Ley 21 de 2008, Ley 41 de 2008, Ley 69 de 2009, Ley 80 de 2009, Ley 12 de 2010, Ley 30 de 2010, Ley 66 de 2010 y Ley 48 de 2011, que estuvo en vigor hasta el 29 de marzo de 2018; Comunicado No. NCMC-0259-2019 de 14 de marzo de 2019, sobre requerimientos S125355- Objetos de Gastos Permitidos en el Flujo de Cuenta Directa; e, Instrumentos jurídicos que regulan la Contratación Pública en Panamá



Dado en la Ciudad de Panamá, el día 19 del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL ESTADO


Vladimir Franco

POR LA COMISIÓN:


Rolando Murgas Torraza

POR LA FUNDACIÓN:


Jorge R. Arosemena R.



REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

11 OCT 2023

